

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00081-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: OSCAR ALONSO RIVEROS GOMEZ

C. PRINCIPAL

Visto el informe Secretarial que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1.- Incorpórense al expediente los anexos allegados por la apoderada judicial de la Entidad demandante junto con el memorial visto a folio 123 de este cuaderno, entre ellos la certificación de entrega de la notificación por aviso al demandado –fol. 124 a 127-, para que surta los efectos legales del caso y reposen en ellos.

2.- Cumplidas las formalidades legales, téngase en cuenta que el demandado OSCAR ALONSO RIVEROS GOMEZ se notificó del auto de mandamiento de pago de fecha 26 de Noviembre de 2020, librado dentro del asunto de la referencia, por AVISO conforme lo dispuesto por el artículo 292 del Código General del Proceso.

Por Secretaria, contabilícese el término que tiene el demandado para contestar la demanda y proponer excepciones.

En su oportunidad, regrese el expediente a despacho para lo fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LEIDY MILENA MOSQUEROS
JUEZ
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
ENTIDAD A JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
19/05/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 011
La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Mayo de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.
[Handwritten signature]
FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: PROCESO No. 2020-00081-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandado: OSCAR ALONSO RIVEROS GOMEZ

C. MEDIDAS CAUTELARES

Cumplidos Como están los requisitos exigidos por el artículo 599 del C. G. del P., y atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora, este Juzgado,

RESUELVE

Decretase el EMBARGO dentro del asunto de la referencia, de los bienes muebles que seguidamente se relacionan, denunciados como de propiedad del demandado OSCAR ALONSO RIVEROS GOMEZ, identificado con la C. C. No. 1.077.940.866

- Una motocicleta, modelo 2012, marca BAJAJ e identificada con placa MLG65C y cuyas demás características las da a conocer la peticionaria.
- Una motocicleta, modelo 2008, marca YAMAHA e identificada con placa KAW07B y cuyas demás características se descritas por la peticionaria.

Oficiese a la Oficina de Transito y Movilidad de la ciudad de Bogotá, D. C. y del municipio de Girardot, C/marca., en su orden, para que inscriba la medida y expedida a costa del interesado el Certificado de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LEIDY MILENA MOSQUERA CASERES
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE, CUNDINAMARCA
18/05/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO 011

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 19 de Mayo de 2021, a la hora de las 8 A. M. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA